

AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00061-JP-2026

CHICHINALES, 15 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: [DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA - EXPTE. CC-00061-JP-2026,
iniciado a partir de una denuncia formulada por [DENUNCIANTE_1], en trámite por
ante este Juzgado de Paz.

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731, HABILÍTESE FERIA
JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

Que los hechos relatados permiten inferir la existencia de un contexto de violencia familiar y de género, en los términos definidos por el artículo 6 de la Ley D N.º 3040, en tanto describen conductas de agresión física y maltrato verbal, con un reciente episodio de violencia física "comienza a forcejear y no conforme con ello me ahorcó con sus manos" "se enoja, me sujeta del cabello y del cuello llevandome hasta la mesa". Todo ello en el marco de una relación desigual de poder en el vínculo.

Que el Protocolo para el Abordaje con Perspectiva de Género en las Actuaciones Judiciales —aprobado por Acordada N.º 06/2023 del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro— en su Capítulo IV identifica indicadores de riesgo que deben ponderarse para la adopción de medidas urgentes. Que en el presente caso se verifican indicadores de riesgo, a saber: 1- Antecedentes de violencia en la pareja, conforme lo relatado por la víctima. 2- Violencia física reciente y agresiones verbales. Estos factores, según el Protocolo citado, configuran una situación de alto riesgo para la integridad de la víctima, lo que impone la adopción inmediata de medidas protectorias urgentes.

Que el artículo 140 inciso c del Código Procesal de Familia faculta al Juzgado interviniente a establecer de oficio o a pedido de parte, de forma urgente e inaudita

parte, medidas protectorias cuando existan indicios de riesgo para la vida, salud o integridad de las personas involucradas.

A fin de evitar que se susciten nuevos hechos como los ahora denunciados y de resguardar su seguridad, haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1º) Ordenar la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], a un radio menor de QUINIENTOS (500) METROS de [DENUNCIANTE_1] en cualquier lugar en que se encuentre y del domicilio [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del C.P. (Delito de desobediencia de una orden judicial). Todo ello como medida precautoria, hasta tanto resuelva el Juzgado de Familia, con asiento en el Complejo Judicial sito en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina, donde serán elevadas las presentes actuaciones.

2º) Ordenar a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que evite producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos molestos, hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole a [DENUNCIANTE_1] , por cualquier medio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por Ley 4241 (multa, arresto, trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP. hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, al que se da intervención.

3º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de que realice rondines periódicos en el domicilio de la denunciante por un lapso de 5 días. Asimismo solicitar se notifique a las partes de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia y se brinde inmediato auxilio ante cualquier requerimiento de la denunciante, vecinos o familiares.

4º) Notificar a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa

Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

5º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-